

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 16-2020-GR CUSCO PER IMA/AD

Cusco, 25 de noviembre del 2020

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 369-2020-COORD/PYTO CALCA-URUBAMBA-IMA, de fecha 16 de noviembre del 2020, el Coordinador del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota-Urubamba-Cusco, solicita la anulación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRC-PER IMA/CS-1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, con Informe N° 009-2020-JVTO-RO-IMA/GRC de fecha 16 de noviembre del 2020, el Residente de obra, solicita anulación de la Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRC-PER IMA/CS-1, de la obra "Construcción de la presa Yanacocha-Huayllabamba", meta (012), del proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota-Urubamba-Cusco, en razón a que al 16 de noviembre de 2020 se ha otorgado la buena pro, además el servicio de voladura de rocas está programado su ejecución en 45 días calendario, el SUCAMEC otorga los permisos para el uso de explosivos, transporte y almacenamiento en un periodo de 30 días, por tanto la voladura de rocas se realizaría en temporada de lluvias, por las razones expuestas el servicio de voladura de rocas no se ejecutaría en el presente ejercicio presupuestal;

Que, con Informe N° 369-2020-COORD/PYTO CALCA – URUBAMBA. IMA, de fecha 16 de noviembre del 2020, el Coordinador del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota-Urubamba-Cusco, solicita la anulación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRC-PER IMA/CS-1, debido a que el servicio no podrá ser cumplido en forma oportuna, por el tiempo que requiere la autorización del SUCAMEC, además el ejercicio presupuestal concluye el 31 de diciembre del 2020;

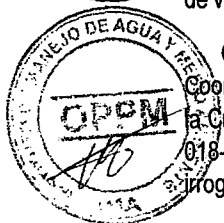
Que, con Informe N° 1099-2020-ULP/ADM-IMA de fecha 19 de noviembre el Responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, informa " que el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRC-PER IMA/CS-1, para la contratación de servicio de voladura de rocas para la obra "CONSTRUCCION DE LA PRESA YANACOCOA", meta (012), se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases, habiéndose solicitado pronunciamiento del área usuaria.

El área usuaria con Informe N° 369-2020-COORD/PYTO CALCA- URUBAMBA-IMA, ha solicitado su cancelación, remito contratación en 65 folios, para su trámite;

Que, con Informe N° 658-2020-PER-IMA/AL/MBV, Asesoría Legal opina: La Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRC-PER IMA/CS-1, para la "Contratación del servicio de voladura de roca para la obra "Construcción de la presa Yanacocha", a la fecha no ha sido adjudicado, el cronograma se venció el 06 de Noviembre del 2020, el área usuaria ha solicitado la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRC-PER IMA/CS-1, debido a que el servicio de voladura de rocas necesita la autorización de la SUCAMEC, para uso y traslado de explosivos, esta autorización se otorga en 30 días como mínimo, una nueva convocatoria significa realizar el proceso en 24 días calendario más los 30 días implica, que el calendario se extenderá al año 2021 y el servicio de voladura no se ejecutará en el presente ejercicio fiscal por el que se deriva la cancelación del proceso. En atención al "Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.", de igual manera el Reglamento de Contrataciones del Estado, contempla en el Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección



67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Por la razones expuestas Asesoría Legal opina por la procedencia de la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRC-PER IMA/CS-1, debido a que el área usuaria manifiesta que no ejecutará el servicio en el presente ejercicio presupuestal, por fuerza mayor.

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2020-GR CUSCO PER IMA/DE, de fecha 28 de enero del año 2020, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega la facultad de aprobar los procesos de selección entre otras en materia de contrataciones públicas a la Dirección de Administración;

Estando a los documentos del visto con las visaciones de las oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo y de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2020-GR CUSCO PER IMA/DE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRC-PER IMA/CS-1, para la "Contratación del servicio de voladura de roca para la obra "Construcción de la presa Yanacocha-Huayllabamba", del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota-Urubamba-Cusco, en el presente ejercicio presupuestal, en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se cumpla con comunicar al comité de selección y al órgano de las contrataciones, para que registre en el SEACE, la resolución de cancelación.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al Comité de Selección, la Dirección de Administración y a la Dirección de Manejo de Recursos Naturales, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
PER IMA

Econ. Willy Charalla Guerra  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN